



**ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bines y Servicios:	Código BPIN 202600000012305, Valor del proyecto: S300.000.000, según presupuesto anexo, presentado y evaluado por la Secretaría de Gobierno , fue priorizado en el 14° COMITÉ DE PRIORIZACIÓN , realizado el día 22 de abril de 2026.
Fecha de elaboración del estudio previo:	25/06/2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	FELIX JOSE VALERA IBÁÑEZ - Secretario de Gobierno Municipal.
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una estructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Es así que los numerales 1°, 6° y 7° del artículo 250 de la Carta Política, advierten la necesidad de brindar protección y asistencia a las víctimas, así como garantizar sus derechos al restablecimiento del derecho y reparación integral, por intermedio de la Fiscalía General de la Nación. De igual manera, el artículo 2° de la Carta, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todos los residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

Desde la declaratoria de conflicto armado interno en Colombia se promulgaron diferentes



actos legislativos que regulan el conflicto siempre bajo el respeto de la normatividad existente de derechos humanos y derecho internacional humanitario, dando paso a una justicia transicional y a la ley 975 de 2005 o más conocida como Ley de Justicia y Paz; todo este escenario dejó entrever múltiples situaciones que a diferencia de ser suplidos por la normatividad existente generaba una re victimización de la población víctima en Colombia por lo que el gobierno nacional de la mano de las víctimas dieron origen a la Ley 1448 del 10 de Junio de 2011 encaminada a la Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas y sus decretos reglamentarios.

En el marco legal que reglamenta esta Ley se establecen una serie de competencias de los distintos niveles de gobierno, en la que las entidades del nivel territorial, especialmente las alcaldías cobran especial relevancia como actores fundamentales en el proceso de reconstrucción del tejido social, con la adopción de medidas a favor de aquellos individuos, familias y colectivos que han sufrido las consecuencias del conflicto armado.

A través de estos mecanismos y basándose en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad el gobierno nacional requiere que los entes territoriales acompañen esta ambición nacional de justicia y de garantía de no repetición máxime cuando los entes territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas según lo establece el artículo 160 de la Ley 1448 de 2011.

El conflicto armado en Colombia, que ha perdurado por más de cinco décadas, ha dejado una profunda huella en la sociedad, especialmente en las poblaciones más vulnerables. En el municipio de Valledupar, en el departamento del Cesar, miles de personas han sido afectadas directamente por el conflicto, enfrentando desplazamientos forzados, violencia, pérdidas familiares, desapariciones forzadas y otras violaciones a sus derechos humanos. Estas víctimas, que han vivido en condiciones de gran vulnerabilidad, aún enfrentan enormes dificultades para acceder a la reparación integral y a los servicios esenciales que les permitan reconstruir sus vidas.

A pesar de los avances legales y normativos establecidos por la Ley 1448 de 2011, las víctimas en Valledupar siguen enfrentando múltiples barreras para acceder a medidas de asistencia, reparación y atención adecuadas. Algunas de las principales problemáticas incluyen:

Falta de acceso a servicios básicos: Muchas víctimas siguen sin acceso a servicios de salud, educación, vivienda digna y empleo, lo que limita su capacidad para reintegrarse plenamente en la sociedad.

- Déficit de atención psicosocial: La violencia sufrida por las víctimas ha dejado secuelas profundas en su salud mental, y aún son pocos los programas de atención psicosocial que se ajusten a sus necesidades específicas.
- Obstáculos en el acceso a la justicia: Aunque existen mecanismos legales para la reparación, muchas víctimas enfrentan dificultades para acceder a la justicia, la restitución de tierras y otros derechos debido a la falta de información, apoyo jurídico o recursos.
- Exclusión social y económica: La población víctima del conflicto sigue siendo marginada



social y económicamente, enfrentando altos índices de pobreza y discriminación, lo que dificulta su integración efectiva en la vida comunitaria y su capacidad para generar ingresos.

- Desconfianza institucional y falta de participación: A pesar de los esfuerzos del Estado y de diversas organizaciones, persiste una brecha entre las víctimas y las instituciones encargadas de su atención. La falta de participación de las víctimas en los procesos de reparación y la desconfianza en las instituciones locales son barreras importantes para el éxito de las medidas de reparación.

El municipio de Valledupar, a pesar de ser un centro urbano de gran importancia en la región Caribe, presenta una alta concentración de víctimas del conflicto armado, especialmente en áreas rurales y periferias urbanas. La falta de infraestructura adecuada, los bajos niveles de acceso a servicios básicos y la desinformación sobre los mecanismos legales de reparación son barreras significativas que enfrentan las víctimas. En este contexto, la **necesidad urgente** es garantizar un **acceso real y efectivo a la reparación integral** para las víctimas, que abarque aspectos psicosociales, económicos, jurídicos y sociales, y promover su **integración plena en la sociedad**.

Según reporte de la unidad de víctimas en el municipio de Valledupar existe en el registro de 127.087 víctimas que equivalen al 21,83% del total de la población estimada en 582.104 habitantes para el año 2026, por hechos que pasaron en el municipio o en cualquier otro lugar del territorio nacional.

En respuesta a esta realidad, la Administración Municipal debe adelantar el proceso contractual que busque apoyar la implementación de medidas de asistencia y atención integral para la población víctima del conflicto armado en Valledupar, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que establece directrices para la atención de las víctimas en el contexto del postconflicto.

El Municipio de Valledupar, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada. Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, junto con la obligación legal de la Administración de brindar la ayuda humanitaria inmediata a la población víctima consistente en una intervención focalizada en áreas como la atención psicosocial, la asistencia humanitaria, la reparación económica y el fortalecimiento comunitario, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que pueda dar cumplimiento a la necesidad descrita.

En consecuencia, resulta evidente la conveniencia y oportunidad de que la administración municipal lleve a cabo un proceso contractual, para dar solución a la necesidad descrita cuyo objeto contractual es el **"APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCION PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"**.

1.1. ANTECEDENTES

Valledupar, ubicada en el departamento del Cesar, ha sido históricamente afectada por la



violencia del conflicto armado, especialmente debido a su proximidad con zonas de presencia de grupos armados ilegales. Este municipio ha experimentado desplazamientos forzados, homicidios, desapariciones y otras graves violaciones a los derechos humanos, dejando a muchas familias en condiciones de pobreza y marginación. Aunque en los últimos años ha habido avances hacia la paz y la reconciliación, aún persisten desafíos significativos en la atención a las víctimas.

A nivel socioeconómico, Valledupar presenta una marcada desigualdad en el acceso a recursos y oportunidades. Las víctimas del conflicto, particularmente en zonas rurales y periféricas, enfrentan altos niveles de pobreza, desempleo y exclusión social. Muchos de estos individuos carecen de educación formal, atención médica adecuada, y oportunidades de empleo, lo que agrava su situación de vulnerabilidad.

La desconfianza en las instituciones públicas y la falta de información sobre los mecanismos de reparación contribuyen a que muchas víctimas no accedan a los derechos establecidos en la ley, lo que perpetúa un ciclo de sufrimiento y exclusión. Por lo tanto, existe una oportunidad de intervenir de manera efectiva para brindar apoyo integral, asegurar la reparación de las víctimas y fortalecer el tejido social de la región.

Las principales necesidades para cubrir incluyen:

- ✓ **Acceso a la reparación integral:** Las víctimas requieren acompañamiento para acceder a las medidas de reparación económica, social, y psicológica que les permitan superar las secuelas del conflicto y recuperar sus derechos. Esto incluye desde la restitución de tierras hasta la reparación por el daño emocional sufrido.
- ✓ **Atención psicosocial especializada:** La salud mental de las víctimas del conflicto está gravemente afectada debido a los traumas de la violencia. Existe una necesidad urgente de atención psicosocial para ayudar a las víctimas a sanar emocionalmente y promover su bienestar.
- ✓ **Acceso a servicios básicos:** Las víctimas siguen siendo excluidas del acceso a servicios esenciales como salud, educación y vivienda. Es necesario garantizar su inclusión en estos servicios para que puedan tener una calidad de vida digna y mejorar sus oportunidades de desarrollo.
- ✓ **Asesoría jurídica y apoyo en el acceso a la justicia:** A pesar de los esfuerzos legales por parte del Estado, muchas víctimas no saben cómo acceder a la justicia, obtener reparación o hacer efectivos sus derechos. Se requiere acompañamiento jurídico para garantizar que las víctimas puedan obtener la reparación correspondiente y hacer valer sus derechos.
- ✓ **Reparación colectiva y fortalecimiento comunitario:** Además de la reparación individual, es esencial promover procesos de reparación colectiva que ayuden a reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por el conflicto. Las víctimas necesitan un espacio para el reconocimiento, la memoria y la reconciliación comunitaria.
- ✓ **Empoderamiento y participación de las víctimas:** Las víctimas deben ser empoderadas para participar activamente en los procesos de reparación, en la toma de decisiones y en la construcción de un futuro más justo para ellas y sus comunidades.

En respuesta a esta realidad, el proyecto "Apoyo en la Implementación de Medidas de



Asistencia y Atención para la Población Víctima del Conflicto Armado – Vigencia 2026 en el Municipio de Valledupar, Cesar" surge como una estrategia integral para garantizar la asistencia, atención y reparación de las víctimas, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) y su normativa reglamentaria.

Se busca cubrir estas necesidades y proporcionar un enfoque integral que apoye a las víctimas en su proceso de recuperación y reintegración social, garantizando el cumplimiento de sus derechos y promoviendo una sociedad más equitativa y reconciliada.

1.2. MARCO NORMATIVO Y LEGAL

- ✓ **Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas:** Reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011 y 3011 de 2013 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE LA LEY. La presente ley regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía. Las medidas de atención, asistencia y reparación para los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas harán parte de normas específicas para cada uno de estos grupos étnicos, las cuales serán consultadas previamente a fin de respetar sus usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. **NOTA:** El texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-250 de 2012. Código: F – PDM – 004 Versión: 3 / 02-03-2016 Página 1 de 14 **EL** **NOTA:** El texto en cursiva declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-280 de 2013. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al



autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima. Parágrafo 1°. Cuando los miembros de la Fuerza Pública sean víctimas en los términos del presente artículo, su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable. De la misma forma, tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición señaladas en la presente ley. Parágrafo 2°. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad. Para los efectos de la presente ley, el o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley serán considerados como víctimas directas por el daño sufrido en sus derechos en los términos del presente artículo, pero no como víctimas indirectas por el daño sufrido por los miembros de dichos grupos. Parágrafo 3°. Para los efectos de la definición contenida en el presente artículo, no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común. Parágrafo 4°. Las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1° de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas. Parágrafo 5°. La definición de víctima contemplada en el presente artículo, en ningún caso podrá interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas y/o armados ilegales, que hayan ocasionado el daño al que se refiere como hecho victimizante la presente ley, en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, de manera particular de lo establecido por el artículo tercero (3°) común a los Convenios de Ginebra de 1949. Competencias y funciones que le corresponden en virtud de la Constitución, la ley y los reglamentos a las Fuerzas Armadas de combatir otros actores criminales, no se afectará en absoluto por las disposiciones contenidas en la presente ley.

ARTÍCULO 181. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS.

Para efectos de la presente ley se entenderá por niño, niña y adolescente toda persona menor de 18 años. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, gozarán de todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con el carácter de preferente y adicionalmente tendrán derecho, entre otros: 1. A la verdad, la justicia y la reparación integral. 2. Al restablecimiento de sus derechos prevalentes. 3. A la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonales y las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual. Parágrafo. Para los efectos del presente Título serán considerados también víctimas, los niños, niñas y adolescentes concebidos como consecuencia de una violación sexual con ocasión del conflicto armado interno.

ARTÍCULO 182. REPARACIÓN INTEGRAL. Los niños, niñas y adolescentes víctimas en los términos de la presente ley, tienen derecho a la reparación integral. Este derecho incluye las medidas de indemnización, rehabilitación, satisfacción, restitución y garantías de no repetición.



ARTÍCULO 181. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS.

Para efectos de la presente ley se entenderá por niño, niña y adolescente toda persona menor de 18 años. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, gozarán de todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con el carácter de preferente y adicionalmente tendrán derecho, entre otros: 1. A la verdad, la justicia y la reparación integral. 2. Al restablecimiento de sus derechos prevalentes. 3. A la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonales y las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual. Parágrafo. Para los efectos del presente Título serán considerados también víctimas, los niños, niñas y adolescentes concebidos como consecuencia de una violación sexual con ocasión del conflicto armado interno. **ARTÍCULO 182. REPARACIÓN INTEGRAL.** Los niños, niñas y adolescentes víctimas en los términos de la presente ley, tienen derecho a la reparación integral. Este derecho incluye las medidas de indemnización, rehabilitación, satisfacción, restitución y garantías de no repetición.

1.3. INSERCIÓN DEL PROYECTO EN LOS PLANES DE DESARROLLO

1.3.1 Contribución al Plan de Desarrollo Nacional

Plan Nacional de Desarrollo:	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"
Transformación	7. Actores Diferenciales para el Cambio
Pilar:	03. Reparación efectiva e integral a las víctimas
Catalizador:	01. Reparación transformadora
Componente:	1. Reparación transformadora

1.3.2 Plan de Desarrollo del Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial:	Gobernando el Cesar Imparable 2024 - 2027
Línea Estratégica:	Cesar, Seguro Y Confiable
Componente:	TEJIENDO EL CAMINO HACIA LA PAZ: CONSTRUYENDO UN FUTURO DE ARMONÍA Y CONVIVENCIA PACÍFICA
Programa:	Reducir la población víctima en situación de vulnerabilidad en el departamento del Cesar.

1.3.3. Plan de Desarrollo Municipal



Plan de Desarrollo Municipal	Valledupar, municipio equitativo y solidario 2024 - 2027
Eje transformador	VALLEDUPAR DIGNA Y SOCIAL PARA TODOS
catalizador:	111. VALLEDUPAR RENACE: ACOMPAÑANDO VÍCTIMAS, CONSTRUYENDO PAZ
habilitador:	1111. Reconocimiento del Derecho de las Víctimas
Indicador de meta producto	Número de Proyectos para brindar la Atención Humanitaria Inmediata en ejecución de la Política Pública de Víctimas formulados y/o ejecutados
Meta proyecto	Un proyecto formulado y en ejecución para brindar la Atención Humanitaria Inmediata en ejecución de la Política Pública de Víctimas

1.4. POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO

1.4.1. Población afectada por el problema.

Tipo Población	Número	Fuente de la Información
Personas	127.087	Registro único de víctimas del conflicto armado corte 28/02/2026

1.4.2. Localización de la población

Región	Departamento	Municipio	Centro Poblado/ Resguardo	Localización específica
Caribe	Cesar	Valledupar	Urbano y rural	

1.4.3 Población objetivo a beneficiar

Tipo Población	Número	Fuente de la Información
----------------	--------	--------------------------



Personas	500	Entidades del ministerio público (Defensoría del Pueblo, Personería municipal de Valledupar, Procuraduría) 28/02/2026
----------	-----	---

1.4.4. Características Demográficas y focalización de la Población Objetivo

Descripción de la Población		Número de Personas	Fuente
Etaria (Edad)	0 A 14 años		
	15 a 19 años		
	20 a 59 años		
	Mayores de 60 años		
Grupos Étnicos	Población Indígena		
	Población Afrocolombiana		
	Población Afrocolombiana		
	Pueblo Rom		
	Población Mestiza		
	Población Mestiza		
Género	Masculino	224	Entidades del ministerio público (Defensoría del Pueblo, Personería municipal de Valledupar, Procuraduría) 31/12/2024
	Femenino	276	Entidades del ministerio público (Defensoría del Pueblo, Personería municipal de Valledupar,



			Procuraduría) 31/12/2024
Población Vulnerable	Desplazados		
	Con Discapacidad		
	Víctimas	500	Entidades del ministerio público (Defensoría del Pueblo, Personería municipal de Valledupar, Procuraduría) 31/12/2024

2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

2.1. Objetivo General.

Aumentar el acceso a las oportunidades y programas dirigidos a la población víctimas del conflicto armado en el Municipio de Valledupar

2.2. Objetivos específicos.

- ✓ Aumentar el desarrollo social de las víctimas en el Municipio.
- ✓ Disminución de la exclusión social de la población víctima del conflicto armado.
- ✓ Mejorar la articulación de la población víctima del conflicto armado y el ente territorial.
- ✓ Ampliar la participación de las víctimas en la ejecución y seguimiento a la política pública

2.3. ALCANCE DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene como objetivo atender a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Valledupar, brindando asistencia integral en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) y sus decretos reglamentarios.

La intervención está orientada a garantizar el acceso a los derechos de las víctimas a través de los siguientes componentes:

- Atención psicosocial individual y comunitaria, conforme a lo establecido en el Decreto 4800 de 2011, con el fin de contribuir a la recuperación emocional y fortalecimiento de sus redes de apoyo.
- Seguridad alimentaria, mediante la entrega de raciones alimentarias que mitiguen el impacto de la vulnerabilidad socioeconómica, en concordancia con el artículo 47



de la Ley 1448 de 2011.

- Dotación de artículos de aseo esenciales para garantizar condiciones dignas de vida, especialmente en situaciones de desplazamiento forzado.
- Alojamiento transitorio, en línea con la normatividad vigente, para asegurar protección inmediata a quienes se encuentren en condición de desamparo o riesgo inminente.
- El proyecto beneficiará tanto a víctimas directas como indirectas, priorizando a grupos en situación de mayor vulnerabilidad, tales como mujeres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y comunidades étnicas, en cumplimiento del enfoque diferencial contemplado en la ley.
- Asimismo, se promoverá la sostenibilidad de las acciones a través de alianzas estratégicas con actores locales, entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, asegurando un impacto duradero en la garantía de los derechos de las víctimas y su proceso de reparación integral.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCION PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

3.1 CODIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del contrato de suministro que se pretende celebrar, se encuentran identificados con los siguientes códigos.

PRODUCTO	NOMBRE
80111623	Servicios temporales de compras y logística
93131517	Servicios de asistencia a desplazados
93131608	Servicio de suministro de alimentos

3.2 DETALLE Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Para el desarrollo de las actividades propuestas, se estima una duración de siete (7) meses, en el cual se desarrollarán los siguientes componentes:

1. BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA TECNICA HUMANITARIA A LAS VICTIMAS CON PERSONAL CALIFICADO E IDONEO:



El componente contempla la Coordinación del proyecto a cargo de un profesional con perfil Administrador financiero y de sistemas y/o áreas afines, con experiencia entre 25 a 36 meses profesional certificada.

El proyecto contempla la atención psicosocial integral para las víctimas del conflicto armado en el municipio de Valledupar, a través de terapias individuales y grupales, atención psicológica y apoyo emocional, con el objetivo de contribuir a su recuperación y bienestar.

Esta intervención está dirigida a personas que han sufrido impactos emocionales y psicológicos como consecuencia de la violencia, el desplazamiento forzado, la pérdida de seres queridos o situaciones de abuso. Se garantizará una atención diferenciada y adaptada a las necesidades específicas de cada individuo y grupo, asegurando un enfoque integral en el proceso de recuperación.

Atención individual: Se ofrecerá a víctimas que reciben asistencia humanitaria, brindándoles acompañamiento psicosocial especializado.

Atención grupal: Se estructurará según las necesidades del hogar atendido, promoviendo espacios de apoyo mutuo y fortalecimiento emocional.

El profesional a cargo de la atención psicosocial deberá contar con amplia experiencia en el tratamiento de personas víctimas del conflicto armado. Además, se llevará un registro detallado de los beneficiarios, especificando fecha, hora y modalidad de atención.

2. REALIZAR ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA CON ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.

El componente de asistencia humanitaria contempla la entrega de alimentos, artículos de aseo y alojamiento transitorio, en un monto agotable, garantizando que las víctimas del conflicto armado reciban apoyo en condiciones dignas y conforme a sus necesidades.

El municipio de Valledupar dispondrá de un recurso económico destinado a la entrega de ayudas humanitarias, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, según lo dispuesto en la Resolución 00097 del 25 de enero de 2022. Esta normativa define los criterios, mecanismos y requisitos para la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia en la asistencia humanitaria, garantizando atención inmediata en situaciones de emergencia y crisis humanitarias.

El municipio entregará la atención humanitaria en especie, garantizando alimentación, artículos de aseo y alojamiento transitorio en condiciones dignas a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser víctima de desplazamiento forzado a causa del conflicto armado y encontrarse en situación de vulnerabilidad dentro del municipio de Valledupar.



2. Haber declarado el hecho victimizante ante el Ministerio Público.
3. Realizar la declaración dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante.
4. No haber recibido aún una decisión sobre su inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV) por el hecho victimizante declarado.
5. No haber recibido ayuda ni subsidio de ninguna otra entidad por la misma situación.
6. Ser identificado en situación de vulnerabilidad por la entidad territorial, con base en herramientas de caracterización y diagnóstico que permitan determinar sus necesidades derivadas del hecho victimizante.

La identificación y priorización de beneficiarios estará a cargo del equipo de acompañamiento psicosocial contratado, garantizando un enfoque integral en la atención y asegurando que la ayuda llegue a quienes más la necesitan.

A continuación, se relaciona los dos tipos de mercado para el componente de alimentación y artículos de aseo para hogares (A o B - dependiendo el número de integrantes del núcleo familiar) víctimas de desplazamiento en crisis humanitaria:

Hogar tipo A: El componente de alimentación y artículos de aseo, estará compuesto por los siguientes elementos, destinados a familias de hasta 3 integrantes de hogares afectados por desplazamiento en situaciones de crisis humanitaria, hasta que se defina su inclusión en el Registro Único de Víctimas

FOHAX T TIPO A

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Aceite de Vegetal botella por 800 ml	800 ml	3	14.922	\$ 44.736
2	Ajo en polvo bolsa por 50 gramos	50 gramos	4	2.123	\$ 8.492
3	Arroz fortificado blanco por 500 gramos	1 libra	15	2.447	\$ 36.705
4	Arveja en bolsa por 500 gramos	500 gramos	2	2.723	\$ 5.446
5	Atún con tomate en lata por 160 gramos	160 gramos	10	7.913	\$ 79.130
6	Avena en Hojuela en bolsa por 500 gramos	1 libra	3	4.568	\$ 13.704
7	Azúcar Blanca en bolsa por 500 gramos	1 libra	3	2.556	\$ 7.668
8	Café molido en bolsa por 500 gramos	1 libra	3	17.159	\$ 51.477
9	Choclate en bolsa por 500 gramos	1 libra	3	13.723	\$ 41.169
10	Cornitos molidos en bolsa por 40 gramos	40 gramos	3	1.455	\$ 4.365
11	Fríjol rosado en bolsa por 500 gramos	1 libra	4	5.554	\$ 22.216
12	Fríjol Cabeca negra en bolsa por 500 gramos	1 libra	4	3.579	\$ 14.316
13	Galleta de soda con sal paquete de 500 gramos	paquete por 500 gramos	4	10.484	\$ 41.936



14	Harina de Trigo en bolsa por 500 gramos	1 libra	4	2.356	\$ 9.424
15	Harina Precocida Blanca en bolsa por 500 gramos	1 libra	5	1.967	\$ 9.835
16	Jamón en lata por 370 gramos	370 gramos	4	17.088	\$ 68.352
17	Leche Entera en Polvo en bolsa por 900 gramos	900 gramos	4	35.673	\$ 142.692
18	Lenteja en bolsa por 500 gramos	1 libra	5	4.434	\$ 22.170
19	Mazapilado Blanco en bolsa de 500 gramos	1 libra	3	2.099	\$ 6.297
20	Maz Pira en bolsa por 500 gramos	1 libra	2	3.103	\$ 6.406
21	Panala en Bloque por 500 gramos	1 libra	8	4.517	\$ 36.136
22	Pasta fideos en bolsa por 500 gramos	1 libra	4	2.453	\$ 9.812
23	Pasta Soaguero en bolsa por 500 gramos	1 libra	4	4.738	\$ 18.952
24	Sal en bolsa por 500 gramos	1 libra	2	1.614	\$ 3.228
25	Sardinillas en Salsa de Tomate en lata por 405 gramos	405 gramos	6	9.633	\$ 57.798
26	Paqueta toallitas higiénicas rapigall plus invisibles x 10 UND	Paqueta 2 Und	2	9.822	\$ 19.644
27	Cepillo dental adulto Mango ergonómico y antideslizante, Textura media, Mango bicomponente, Cerdas bicolor	Unidad	2	5.334	\$ 10.768
28	Cepillo dental niño Mango ergonómico y antideslizante, Textura media, Mango bicomponente, Cerdas bicolor	UNIDAD	3	3.694	\$ 11.082
29	Jabón de baño por 110 gramos paqueta por 3 unidades	Paqueta de 3 Und	2	2.456	\$ 4.912
30	Papel higiénico triple hoja paqueta por 18 unidades	Paqueta de 18 Und	2	19.300	\$ 38.600
TOTAL					\$ 836.151

Mercado para 60 días para familias hasta 3 personas o crisis humanitaria

Hogar tipo B: El componente de alimentación y artículos de aseo, estará compuesto por los siguientes elementos, destinados a familias de más de 4 integrantes de hogares afectados por desplazamiento en situaciones de crisis humanitaria, se entregará por una única.



FICHA KIT TIPO B

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Aceite de Vegetal en botella por 900 ml	900 ml	5	14.812	\$ 74.060
2	Alpiste molido en bolsa por 500 gramos	500 gramos	8	2.123	\$ 16.984
3	Arroz fortificado blanco por 500 gramos	1 libra	40	2.117	\$ 84.680
4	Arveja en bolsa por 500 gramos	500 gramos	6	2.723	\$ 16.338
5	Azulón molido en aceite en lata por 180 gramos	180 gramos	12	7.313	\$ 87.756
6	Avena en Hojuela en bolsa por 500 gramos	1 libra	5	4.568	\$ 22.840
7	Azúcar Blanca en bolsa por 500 gramos	1 libra	8	2.566	\$ 20.528
8	Café molido en bolsa por 500 gramos	1 libra	5	17.159	\$ 85.795
9	Croqueta en bolsa por 500 gramos	1 libra	5	12.723	\$ 63.615
10	Comino molido en bolsa por 40 gramos	40 gramos	6	1.466	\$ 8.796
11	Frijol rosado en bolsa por 500 gramos	1 libra	8	5.684	\$ 45.472
12	Frijol Cacahete negro en bolsa por 500 gramos	1 libra	8	3.679	\$ 29.432
13	Galleta de soda común paquete de 500 gramos	paquete 500 gramos	6	10.484	\$ 62.904
14	Harina de Trigo en bolsa por 500 gramos	1 libra	7	3.356	\$ 16.492
15	Harina Precocida Blanca en bolsa por 500 gramos	1 libra	7	1.967	\$ 13.769
16	Jamón en lata por 370 gramos	370 gramos	7	17.083	\$ 119.616
17	Leche Entera en Polvo en bolsa por 900 gramos	900 gramos	6	35.673	\$ 214.038
18	Lentilla en bolsa por 500 gramos	1 libra	7	4.494	\$ 31.458
19	Macarrón Blanco en bolsa de 500 gramos	1 libra	5	2.058	\$ 10.290
20	Maíz Pina en bolsa por 500 gramos	1 libra	4	3.123	\$ 12.492
21	Paneta en bolsa por 500 gramos	1 libra	15	4.617	\$ 69.255
22	Pasta fidecos en bolsa por 500 gramos	1 libra	6	2.493	\$ 14.958
23	Pasta Spagueti en bolsa por 500 gramos	1 libra	6	4.798	\$ 28.788
24	Sal en bolsa por 500 gramos	1 libra	4	1.314	\$ 5.256
25	Sardinat en Salsa de Tomate en lata por 425 gramos	425 gramos	10	6.622	\$ 66.220
26	Paquete toallas higiénicas red/gal, blue, invisibles N 30 UNO	Paquete 3 Und	4	6.620	\$ 26.480
27	Cepillo dental adulto Mango ergonómico v anticaslante, Textura media, Mango biscomponente, Cerdas bicolor	Unidad	2	5.984	\$ 11.968
28	Cepillo dental niño Mango ergonómico v anticaslante, Textura media, Mango biscomponente, Cerdas bicolor	UNIDAD	3	3.694	\$ 11.082
29	Jabón de baño por 110 gramos paquete por 3 unidades	Paquete de 3 Und	4	2.456	\$ 9.824
30	Papel higiénico triple hoja paquete por 12 unidades	Paquete de 12 Und	3	19.300	\$ 57.900
TOTAL					\$ 1.383.049

Mercado para 60 días para familias de más de 4 personas o crisis humanitaria



COMPONENTE ALOJAMIENTO TRANSITORIO: Para el alojamiento, se determinará tomando en cuenta el número de habitantes por municipio y el número de personas que integran el hogar, conforme a la siguiente liquidación por mes:

ALOJAMIENTO (Nota: Artículo décimo primero Resolución 00097 de 25 de enero 2022. Componente de Alojamiento: se determinará tomando en cuenta el número de habitantes por municipio y el número de personas que integran el hogar, conforme a la siguiente liquidación por mes.)					
POBLACIÓN	HOGAR CONFORMADO POR 1 PERSONA	HOGAR CONFORMADO POR 2 PERSONAS	HOGAR CONFORMADO POR 3 PERSONAS	HOGAR CONFORMADO POR 4 PERSONAS	HOGAR CONFORMADO POR 5 O MAS PERSONAS
MEVOS DE 100 MIL	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 50$	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 50 \times 2$	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 50 \times 3$	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 50 \times 4$	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 50 \times 5$
DE 100 MIL A UN MILLÓN	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 500$	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 500 \times 2$	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 500 \times 3$	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 500 \times 4$	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 500 \times 5$
MAS DE UN MILLÓN	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 700$	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 700 \times 2$	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 700 \times 3$	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 700 \times 4$	$1.5 \text{ SMMLV} \times 0.2 \times 700 \times 5$

Así las cosas, tomando como referencia el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV año 2026 el valor corresponde a \$1.750.905 multiplicado por 1,5 según la fórmula para población de 100 mil a un millón de habitantes arroja como base para la operación \$2.626.357, una vez multiplicado por los miembros de los hogares según lo estipulado en la Resolución 00097 de 25 de enero de 2022 da como resultado los siguientes montos:

\$2.626.357	\$344.930	1 persona
Salario mínimo mensual año 2026 Multiplicado por 1,5	\$689.860	2 personas
	\$1.034.790	3 personas
	\$1.379.720	4 personas
	\$1.724.650	5 personas

APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA

Para garantizar y facilitar la entrega de los componentes de la ayuda humanitaria, así como la atención psicosocial y el seguimiento a los hogares afectados por el conflicto armado y beneficiarios del proyecto, se dispondrá del servicio para transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4. Este servicio permitirá el traslado del equipo psicosocial para realizar el seguimiento mensual a cada familia beneficiaria, así como para ofrecer atención psicosocial, tanto individual como grupal, y asegurar la entrega de las ayudas humanitarias en los corregimientos y sectores del casco urbano de Valledupar.

Para la operación del proyecto, se requiere un inmueble en modalidad de alquiler, con un area de 60 a 78 mt², tipo oficina, que cuente con un espacio de 15 m² destinado al almacenamiento de alimentos no perecederos. El inmueble debe estar ubicado en un sector de fácil acceso y debe incluir los servicios públicos necesarios.

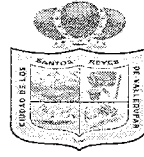


4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.
3. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
7. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
11. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar.
12. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el



- valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
13. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.
 14. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar.
 15. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) del informe de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
 17. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

1. Garantizar la prestación del servicio la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
5. Expedir a satisfacción del servicio prestado.
6. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
7. Verificar que el contratista cargue en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
9. Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato (si aplica).
11. Designar al supervisor del contrato.



4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a:

1. Garantizar la entrega de los mercados en cantidades y referencias conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y a la solicitud del supervisor en un tiempo máximo de un día.
2. Cumplir con las especificaciones detalladas en el numeral 3.2 del presente estudio previo.
3. Se deberá garantizar que los productos que hacen parte de los mercados no estén vencidos o próximos a vencerse.
4. La entrega de ayudas humanitarias correspondiente a alimentación en especie, alojamiento en recurso monetario se deberá efectuar en el Centro de Atención a Víctimas ubicada o en el lugar de residencia del beneficiario.
5. Entregar los elementos adquiridos en condiciones de excelente calidad.
6. Asegurar el contenido neto del producto pre empacado conforme resolución 32209 del 2020.
7. Disponer de personal necesario y suficiente para el adecuado desarrollo del objeto contractual y las demás obligaciones contempladas en el presente proceso contractual.
8. Suministrar alimentos que cuenten con fecha de producción reciente, hayan sido conservados debidamente desde su origen hasta el momento de ser entregados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
9. Entregar los elementos requeridos en el lugar y tiempo solicitado por el supervisor del contrato.
10. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

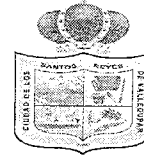
El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Valledupar-Departamento del Cesar.

5.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución del presente contrato será de Cinco (05) Meses y medio, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. en todo caso, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.



6.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6.2 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará de conformidad con lo estipulado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y manual de contratación de la entidad.

7. SUPERVISIÓN.

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.



8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales complementarias, es un contrato de Prestación de Servicios.

9. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tornarán como factores de EVALUACIÓN la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

Para la futura contratación, el municipio de Valledupar, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes; asimismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitan la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 ibídem.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO (ART 15 DECRETO 1082 DE 2015).

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo VI, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización del análisis del sector en el cual se anexa al presente estudio previo haciéndolo parte integral del mismo. (Ver Análisis del Sector).

Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales
Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las entidades estatales.

La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal,



comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Artículo 16. Determinación de los requisitos habilitantes.

La entidad estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

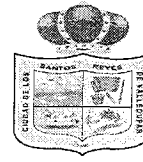
10.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, INCLUYENDO IVA**, de conformidad con el estudio de mercado plasmado en el proyecto, que hace parte de este documento:

PRESUPUESTO GENERAL PROYECTO APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR								
BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA HUMANITARIA A LAS VÍCTIMAS	ITEM	PERFIL	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	TIEMPO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1.1	Perfil Administración de empresas, contador y/o carreras afines, con especialización. Experiencia entre 25 a 36 meses profesional certificada	Coordinador del Proyecto, encargado de coordinar las actividades del proyecto.	Persona	1	5,5	\$ 4.000.000	\$ 22.000.000
	1.2	Profesional en Psicología y/o áreas afines con experiencia entre 25 a 36 meses profesional	Atención psicosocial y emocional a las víctimas a través de terapias individuales	Persona	1	5,5	\$ 3.500.000	\$ 19.250.000
	1.3	Título de bachiller con experiencia mínimo 6 meses laboral certificada con el objeto contractual	Personal de apoyo para realizar labores de clasificación, empaque y embalaje de los kit de alimentación y aseo	Persona	3	5,5	\$ 2.500.000	\$ 41.250.000
SUBTOTAL								\$ 82.500.000
REALIZAR ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA CON ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	ITEM	DESCRIPCIÓN			UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	2.1	REALIZAR ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ALIMENTACIÓN, ASEO Y ALOJAMIENTO TRANSITORIO, MONTO AGOTABLE SEGÚN LA CONCURRENCIA DE LA EMERGENCIA QUE SE PRESENTE CON LAS VÍCTIMAS DEBIDAMENTE CARACTERIZADAS. SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA			KIT	Acorde a la caracterización	\$ 129.561.140	\$ 129.561.140
	2.2	ALQUILER DE INMUEBLE INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS CON UN ÁREA DE 60 A 78 MT2, TIPO OFICINA, CON UN ÁREA DE 15 MT2 PARA EMPAQUETADO Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, UBICADA EN UN SECTOR DE FÁCIL ACCESO, ESTRATO 3.			MESES	5,5	\$ 1.525.000	\$ 8.387.500
	2.3	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE (VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 TIPO DOBLE CABINA Y/O CAMPERO, 4 PUERTAS CON CAPACIDAD PARA 5 PERSONAS, COMBUSTIBLE DIESEL O GASOLINA MODELO 2018 O SUPERIOR INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)			DÍA	160	\$ 497.196	\$ 79.551.360
SUBTOTAL								\$ 217.500.000
VALOR TOTAL								\$ 300.000.000

NOTA: LOS PRECIOS DESCRITOS CONTIENEN LA CARGA IMPOSITIVA DEL 19% IVA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL

NOTA: LOS PRECIOS DESCRITOS CONTIENEN LA CARGA IMPOSITIVA DEL 19% IVA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL.



10.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2026. El presupuesto oficial se encuentra amparado por los siguientes **Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 2095 del 05 de mayo de 2026.**

10.3 ESTUDIO DE MERCADO

Para estimar el valor del presupuesto se se procedió a revisar las cotizaciones presentadas por SECOP II bajo el número del SIP-SGR-044-2026, dando cumplimiento a las consideraciones de contratación estatal de las entidades: FUNDACION SEMBREMOS PAZ NIT: 900196098-7 y FUNDACION ACCION VITAL NIT 824006444-3. Se constató ante el RUES, la vigencia de las entidades cotizantes y se verifico el estado activo de cada una, sin que existan novedades de matrículas canceladas y en funcionamiento.

El análisis de los precios de los alimentos objeto del estudio de mercado, se realizó tomando como referencia los precios obtenidos del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA). En dicho análisis contempla las siguientes cargas porcentuales: 9% por concepto de impuestos municipales, 1.5% de impuesto departamental, y las alícuotas del IVA aplicable según el tipo de producto o bien, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la DIAN. Adicionalmente, se incluye un 3% correspondiente a los costos de acarreo y un 20% como límite máximo para la administración y utilidad del proponente.

Se destaca que la estimación del precio del vehículo a utilizar en este proceso se determinó a partir de procesos de igual similitud.

Conforme a las cifras analizadas en el estudio de mercado y de acuerdo a la necesidad descrita por la secretaria de Gobierno, el equipo económico determina que el monto base del presupuesto para satisfacer las demandas de la administración municipal, se sugiere sea bajo modalidad bolsa monto agotable por un valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CT (300.000.000).**

Suma que se fija como presupuesto oficial de la futura contratación.

Dentro del valor total están estimados todas las estampillas de ley que se deben cancelar, los cuales son:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (Si aplica)	1%
TOTAL	9%



10.4 SISTEMA DE PRECIOS

El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios, el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios por los valores unitarios.

En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

11. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

11.1 ANTICIPO: EL Municipio entregará al contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y pagará el valor del contrato mediante actas parciales, con base en las actividades ejecutadas y/o servicios prestados, mediante facturación presentada por parte del Contratista, lo cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA DEL ANTICIPO ES NECESARIO QUE: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el interventor. e) Que se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato para el manejo de los dineros girados por el Municipio a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g). Que se presente la constancia o certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

11.2. Forma de Pago: El Municipio pagará el 100% valor del contrato en pagos parciales, amortizando el anticipo recibido, mediante facturación presentada por parte del Contratista, con base a las ayudas humanitarias correspondientes a alimentación en especie, alojamiento en recurso monetario efectivamente suministradas, lo cual debe ser aprobado por el supervisor del



contrato. Previo el cumplimiento de los siguientes documentos:

- La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales y los soportes de cada una (informe de actividades, registro fotográfico, etc)
- Planilla de registro de entrega de ayudas humanitarias correspondientes a alimentación en especie, alojamiento en recurso monetario debidamente diligenciada, sin alteraciones ni enmendaduras y firma original de quien corresponda, de acuerdo al formato anexo en el numeral 2.2. del estudio previo.
- Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto del contrato.
- Certificación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado.

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El valor de las estampillas corresponde a:



DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (Si aplica)	1%
TOTAL	9%

11.3. JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:

El valor del anticipo será destinado para cubrir los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como socialización, contratación personal, gastos de papelería, elaboración e impresión de piezas publicitarias y demás.

El contratista deberá presentar con su cuenta, los informes en los que se especificarán las actividades desarrolladas, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y A.R.L.) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

12. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso de Selección abreviada, de Menor Cuantía se tornarán como factores de EVALUACIÓN la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

12.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Primera Fase (Verificación): Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será **CUMPLE O NO CUMPLE**.



Segunda Fase (Evaluación de las Ofertas), Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Valledupar y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las en la Propuesta Técnica.

PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN)

13. CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Municipio de Valledupar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, para personas jurídicas.
3. Registro Mercantil, cuando se trate de Persona Natural.
4. Copia de Cédula de Ciudadanía.
5. Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio



jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal si es la condición del oferente. Los proponentes deberán, si es del caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

7. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT, la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8. Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

9. Poder. Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado, este documento se anexará en el evento en que el proponente actúe a través de apoderado.

10. Registro Único Tributario (RUT).

11. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así:

Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de los consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar el pago de la seguridad donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y pago de parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (planilla de pago). En caso de presentar acuerdo de



pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, consultoría, asesoría la parte contratante deberá verificar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos Anexo No. 9 en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

12. certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
14. Registro Único de Proponentes, RUP, el cual deberá encontrarse en firme y vigente, la información financiera contenida a la fecha de cierre del proceso.
15. Registro Único Tributario (RUT).
16. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
17. Certificado de Medidas Correctivas RNMC
18. certificado REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos
19. certificado de no tener procesos de delitos sexuales con menores.
20. Las actividades del oferente deben estar descritas en el objeto social del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y debe ser igual o similar al objeto del presente proceso.
21. Compromiso Anticorrupción: El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Anexo No. 2, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.



22. Inhabilidades e Incompatibilidades: El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 6.

23. Formato Ética Contratación: El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 7.

24. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos, El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8.

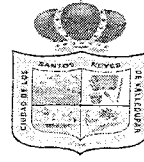
25. Manifestación de interés: Los proponentes deben manifestar interés en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y en el cronograma del proceso de selección. La manifestación de interés es habilitante para presentar propuesta dentro del proceso de selección.

26. Póliza de seriedad de la oferta Garantía de Seriedad: El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor del Municipio de Valledupar, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario al Municipio de Valledupar.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio de Valledupar.



Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

14. CAPACIDAD FINANCIERA:

La información de contenido financiero se calculará con la contenida en el Registro Único de Proponentes la cual deberá estar verificada por la cámara de comercio respectiva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán los siguientes requisitos de orden financiero de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre la



capacidad financiera obrante en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a Un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. La vigencia del RUP se tendrá en cuenta a la fecha de cierre de la convocatoria; la Firmeza del RUP se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

14.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme, La vigencia del RUP se tendrá en cuenta a la fecha de cierre de la convocatoria; la Firmeza del RUP se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO RAZON DE COBERTURA DE 14.1.2. INTERESES Y CAPITAL DE TRABAJO.

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO				
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT
$I.L \geq 2,18$ veces	$I.E \leq 51\%$	$R.C.I \geq 2,06$ veces INDETERMINADO	$R.P \geq 17\%$	$R.A \geq 8\%$

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se realizará la verificación financiera de la siguiente manera:

Se tomará del Registro Único de Proponentes la información financiera de cada uno de los



integrantes de los consorcios y uniones temporales (activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional, gastos de intereses etc) y se consolidarán con el fin de establecer los respectivos índices financieros. Para la razón de cobertura de intereses se sumarán el de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Los índices de liquidez y endeudamiento se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes según la siguiente formula:

INDICE DE LIQUIDEZ:

(Activo corriente integrante 1 x porcentaje de participación) + (Activo corriente integrante 2 x porcentaje de participación)

=
(Pasivo corriente integrante 1 x porcentaje de participación) + (Pasivo corriente integrante 2 x porcentaje de participación)

INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

(Pasivo Total integrante 1 x porcentaje de participación) + (Pasivo Total integrante 2 x porcentaje de participación)

=
(Activo Total integrante 1 x porcentaje de participación) + (Activo Total integrante 2 x porcentaje de participación)

NOTA: Los indicadores; así como el porcentaje de los mismos fueron tomados del comportamiento del sector, verificado en los datos arrojados por la superintendencia de sociedades.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad operacional será tomada del Registro único de Proponentes, de acuerdo con la verificación realizada por la cámara de comercio, y deberá cumplir con los siguientes valores:

INDICE	VALORES
--------	---------



	ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO.	Igual o Superior a 15%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.	Igual o Superior a 10%

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los miembros y cada miembro en independiente deberán cumplir con los puntajes mínimos requeridos.

14.2 VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Se tomará del Registro Único de Proponentes la información de la capacidad organizacional de cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales (rentabilidad sobre el patrimonio, rentabilidad sobre el activo) y se consolidarán con el fin de establecer los respectivos índices de capacidad organizacional. Los indicadores se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

La vigencia del RUP se tendrá en cuenta a la fecha de cierre de la convocatoria; la Firmeza del RUP se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

15. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL (Hábil/No hábil)

El proponente deberá acreditar con la presentación del Registro Mercantil para Persona Natural, que se encuentra inscrito en actividades relacionadas con la futura contratación. Para el caso de las personas jurídicas deberá aportarse certificado de existencia y representación legal en donde conste que su objeto social le permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y en todo caso tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas, deberá acreditarse una inscripción no inferior a diez (10) años, contados con anterioridad a la apertura del proceso.

De igual forma, el oferente debe acreditar no menos de cinco (5) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios para municipios, cuyo objeto haya consistido en acompañamiento, apoyo, Aplicación y/o acompañamientos relacionados con atención a víctimas y procesos de ayudas humanitaria y/o asistencia en apoyo psicosocial.



La sumatoria del valor de dichos contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (incluido IVA) del presente proceso de selección expresado en SMLMV a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los proponentes deben registrar en el registro único de proponentes - RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios y expresar el valor del contrato respectivo.

En los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar inscritos en el RUP y deberán contener dentro de su clasificación, mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC identificados hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

PRODUCTO	NOMBRE
80111623	Servicios temporales de compras y logística
93131517	Servicios de asistencia a desplazados
93131608	Servicio de suministro de alimentos

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en dicho contrato.

En el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia acreditada para el presente proceso será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, por lo que en los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica por el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido el o los integrantes que la aporten.

En el caso de propuestas presentadas dentro del presente proceso, bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia exigida deberá ser aportada por uno o varios de los miembros del consorcio o unión temporal y la sumatoria se hará indistintamente del porcentaje de participación del o de los integrantes que la aporten.

Los requisitos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes vigente - RUP.



Para la acreditación de la experiencia general se deberá aportar:

✓ Copia del contrato ejecutado y/o certificación del contrato expedida por la entidad contratante; y/o, Acta de liquidación.

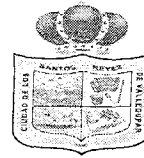
En caso de que se aporte certificación, la misma deberá contener mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal. • La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo de ejecución.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nivel de satisfacción de ejecución del contrato (Debe ser excelente, solo se aceptará este nivel)

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.



- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato. • La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitada será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

16. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Hábil/No Hábil)

Para acreditar la experiencia específica, el oferente debe acreditar un (1) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de ejecución de entrega, asistencia y/o acompañamiento y/o en entregas de ayudas humanitarias inmediata, o de emergencia de transición, y seguimiento nutricional y/o alimentario con apoyo psicosocial a población víctimas del conflicto armado. Y cuyo valor se igual o superior al sesenta y cinco (65%) del total del presupuesto oficial.

El contrato deberá contener dentro de su clasificación, los siguientes códigos UNSPSC



identificados hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

PRODUCTO	NOMBRE
80111623	Servicios temporales de compras y logística
93131517	Servicios de asistencia a desplazados
93131608	Servicio de suministro de alimentos

Nota 1: Se tendrá en cuenta el valor total de los contratos cuyo objeto sea exclusivamente la prestación de los servicios arriba descritos.

Cuando el objeto del contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la prestación de dichos servicios.

Nota 2 En caso de consorcios la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tenga.

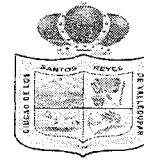
Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Cuando un miembro del proponente plural certifique experiencia en contratos en los cuales participo deberá anexar el documento donde conste su participación porcentual en los mismos y se evaluara conforme esa participación.

Los contratos aportados como experiencia específica del proponente deben ser acreditados mediante certificación expedida por la entidad contratante, ó en su defecto con copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Esta información se verificará directamente del RUP, por lo que el contrato aportado para acreditar la experiencia deberá estar relacionado y en firme, no obstante, se deberá anexar la certificación o acta final o acta de liquidación del contrato, con el fin de ampliar la



información exigida para cumplir con este requisito.

El contrato con el cual se acredite la experiencia Especifica debe tener un objeto igual o similar al del presente proceso y para efectos de verificación de experiencia los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a los previstos directamente relacionados con los bienes a adquirir.

Con el fin de acreditar la experiencia (general y específica) y validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla, el proponente deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación o certificación donde se indique objeto, los elementos suministrados y sus cantidades, la fecha de inicio, fecha de terminación, fecha de liquidación, indicándolo en el ANEXO DE EXPERIENCIA, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes. La experiencia de consorcios y uniones temporales, será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando este cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa, no inferior al cincuenta (50%). La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.

En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

17. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

17.1. ANEXO TECNICO.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas del proceso, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado. si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Se debe deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 3.

La no presentación de este anexo técnico será causal de rechazo de la oferta.



- Recurso Humano.

El operador deberá asegurar que el personal requerido para llevar a cabo las actividades durante la ejecución del proyecto se encuentre vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios. En aras de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

PERFIL PROFESIONAL PREGRADO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADOR Y/O CARRERAS AFINES
POSTGRADO	CON ESPECIALIZACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	ENTRE 25 A 36 MESES PROFESIONAL CERTIFICADA

PERFIL PROFESIONAL PREGRADO	PSICOLOGA Y/O TRABAJADORA SOCIAL
EXPERIENCIA GENERAL	3 AÑOS A PARTIR DEL TITULO PROFESIONAL
EXPERIENCIA ESPECIFICA	HABER REALIZADO 1 CONTRATO DONDE EL OBJETO ESTABLEZCA LA ATENCION PSICOSOCIAL PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE LA MEDIDA DE REHABILITACION COMUNITARIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO

PERFIL PROFESIONAL PREGRADO	BACHILLER TECNICO COMERCIAL
EXPERIENCIA GENERAL	8 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE GRADO
EXPERIENCIA ESPECIFICA	HABER DESEMPEÑADO EL CARGO DE PERSONAL DE APOYO EN TRES (3) CONTRATOS DONDE EL OBJETO ESTABLEZCA LA ATENCIO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO

PERFIL PROFESIONAL PREGRADO	BACHILLER ACADEMICO
EXPERIENCIA GENERAL	2 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE GRADO
EXPERIENCIA ESPECIFICA	HABER DESEMPEÑADO EL CARGO DE PERSONAL DE APOYO EN TRES (3) CONTRATOS DONDE EL OBJETO ESTABLEZCA LA ATENCIO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO

PERFIL PROFESIONAL PREGRADO	BACHILLER ACADEMICO
EXPERIENCIA GENERAL	8 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE GRADO
EXPERIENCIA ESPECIFICA	HABER DESEMPEÑADO EL CARGO DE



	PERSONAL DE APOYO EN TRES (3) CONTRATOS DONDE EL OBJETO ESTABLEZCA LA ATENCION A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO
--	---

Notas comunes a la experiencia y formación académica:

Para acreditar la formación académica se requiere:

Diploma o acta de grado. Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, debe aportar:

- Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria, y
- Certificado de vigencia de la matrícula.
- Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (<http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3article350670.html>) e) TARJETAS PROFESIONALES, Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta.
- Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de está a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que le aplique a esta normatividad).
- Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslajos.
- La formación académica y estudios de posgrado deberán acreditarse con la copia del título correspondiente.
- La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones, de cada uno de los profesionales o personas presentadas para el cumplimiento de este requisito habilitante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa o entidad
- ✓ Dirección de la empresa o entidad
- ✓ Teléfono de la empresa o entidad d. Nombre del profesional o persona contratada
- ✓ Tipo y Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así



lo exija) f. Cargo desempeñado u Objeto contractual

✓ Tiempo de vinculación o servicio (DIA- MES- AÑO), inicio y término.

✓ Funciones o actividades u obligaciones realizadas

✓ Firma de la persona competente

En caso de que falte algún ítem en la certificación se podrá anexar copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información.

Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación.

La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.

Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la oferta presentada.

El Proponente deberá acreditar el recurso humano en la presentación de la propuesta, a través de las hojas de vida del personal, la cual debe contener los soportes de experiencia y de formación académica, antes descritos.

NOTA 1: El municipio de Valledupar podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes.

NOTA 2: El contratista se obliga a pagar al personal propuesto, los honorarios o salarios ofertados en la propuesta económica. El municipio de Valledupar podrá verificar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato.

NOTA 3: Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento de la persona ofrecida, el proponente deberá presentar una CARTA DE INTENCIÓN debidamente firmada por la persona propuesta.

La Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL, podrá anexar a la hoja de vida dicho certificado actualizado.

La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales, podrá anexar a la hoja de vida dicho certificado actualizado.



VEHÍCULO

Camioneta 4x4 con platón servicio de transporte terrestre, vehículo con capacidad de carga entre 900 y 1000 kg, con capacidad de tránsito en condiciones de difícil acceso. incluye conductor, combustible y demás cargos inherentes para la prestación del servicio. el servicio debe prestarse con todos los documentos en regla, seguros y revisiones tecno mecánicas de acuerdo con la normatividad vigente.

El oferente deberá acreditar que cuenta con vehículo tipo furgón (modelo entre 2017 a 2024) para su constancia el deberá presentar tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento del vehículo.

ALQUILER DE INMUEBLE

Inmueble incluye servicios públicos con un área.

El oferente deberá contar con una oficina principal o sede dentro de la ciudad de Valledupar, además debe contar con una bodega para almacenamiento de los elementos no menor a de 60 a 78 mt2, tipo oficina, con un área de 15 mt2 para almacenamiento de alimentos no perecederos, ubicada en un sector de fácil acceso, esta solicitud se realiza con el fin que exista una comunicación efectiva entre el contratista y la Entidad y garantizar que se cuenta con los elementos necesarios. para su verificación el proponente deberá presentar fotografías de las instalaciones y contrato de arrendamiento acompañado del certificado de y registro de instrumentos públicos y así mismo se verificará dentro de la información suministrada la Entidad considera necesario, programará una visita técnica dentro del periodo de evaluación de las propuestas, para lo cual notificará previamente al oferente.

SEGUNDA FASE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

18. EVALUACION DE LAS OFERTAS (ponderación).

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo Evaluación del(s) propuesta(s) habilitada(s). Las ofertas serán objeto de calificación y no simple verificación, hasta por un puntaje máximo de Mil (1000) puntos. Para calificar las propuestas con el fin de seleccionar la más favorable para Municipio de Valledupar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Valor de la Oferta	496 puntos
Calidad Servicio	400 puntos



Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Factor Mipyme	2 puntos
Factor emprendimiento y empresas de mujeres	2 puntos
TOTAL	1000 Puntos

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro: La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
Valor de la Oferta Económica	498 Puntos
Calidad Servicio	400 Puntos
Apoyo a la industria nacional	100 Puntos
Factor emprendimiento y empresas de mujeres	2 Puntos
TOTAL	1000 Puntos

En ningún caso el Municipio de Valledupar adjudicará a propuesta que hayan obtenido menos de 750 puntos en esta fase.

VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA (496 PUNTOS)

El Municipio efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de la Propuesta Económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores unitarios propuestos en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

La propuesta económica se evaluará y calificará teniendo en cuenta el precio de la oferta presentada; según el siguiente procedimiento:

Criterio de calificación. Otorgará un puntaje máximo de 496 puntos

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:



Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)[veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt{(nv+n)} PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	Media geométrica con presupuesto oficial.
N	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
V	
N	Número de propuestas económicas válidas.
P	Presupuesto oficial.
O	
P	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.
n	

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.



$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \left\lceil 500 \times \left(1 - \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}} \right) \right\rceil & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \left\lceil 500 \times \left(1 - 2 \cdot \frac{\left(\frac{G_{PO}}{G} - V_i \right)}{G} \right) \right\rceil & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$

Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i

Valor total corregido de cada una de las propuestas i .

i

Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

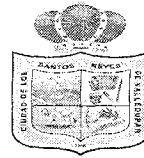
En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para la determinación del puntaje establecido en este numeral, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

CALIDAD DEL SERVICIO (400 PUNTOS)

A. VEHICULO 50 puntos

TIPO DE VEHICULO	CARACTERISTICA	PUNTAJE
Camioneta 4x4 con platón servicio de transporte terrestre	Vehículo modelo 2019 en adelante, con capacidad de carga entre 900 y 1000 kg, de 5 pasajeros, con capacidad de tránsito en condiciones de difícil acceso. incluye conductor, combustible y demás cargos inherentes para la prestación del servicio. el servicio debe prestarse con todos los documentos en regla, seguros y revisiones tecno	50 puntos



	mecánicas de acuerdo con la normatividad vigente.	
--	---	--

Se otorgará la puntuación de la siguiente manera:

El requisito se acreditará con una certificación de empresa transportadora legalmente habilitada para prestar el servicio especial de transporte de pasajeros (representante legal) quien certificará en carta de intención la prestación del servicio en alquiler al futuro proponente al proponente. Donde conste las características del vehículo y los papeles necesarios para su circulación y la prestación del servicio especial. Así mismo debe adjuntarse copia de los documentos del vehículo, tales como: tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Tecno mecánica vigente y los documentos detallen las características del vehículo.

El proponente que no aporte la documentación requerida completa, no se le asignará puntaje.

En el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes puede acreditar este requisito.

B. EQUIPO DE TRABAJO EXPERIENCIA ADICIONAL (350 PUNTOS)

DESCRIPCION DEL PERFIL	REQUISITO ADICIONAL PONDERABLE	PUNTAJE
Contador con mínimo Diez años 10 de experiencia profesional y no menos de 4 contratos o proyectos en atención población víctimas del conflicto armado	Especialista en Derechos Humanos y/o en Gobierno y Gestión Pública con experiencia en atención a la población víctima del conflicto armado	250 puntos
Psicóloga con mínimo de 3 años de experiencia profesional y no menos de un contrato en atención psicosocial para implementar acciones de rehabilitación comunitaria a la población víctima del conflicto armado	Especialista en Neuropsicología Clínica.	100 puntos

Se otorgará la puntuación de la siguiente manera:

El requisito se acreditará previa presentación de hoja de vida y carta de compromiso debida mente firmada entre el representante legal y la persona que va a laborar.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)



De acuerdo con lo preceptuado por la ley 816 de 2003, "ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes." En cumplimiento de la norma precedente se otorgará un puntaje en las condiciones establecidas a continuación: Por este concepto se otorgará puntaje a los oferentes cuyos bienes y/o servicios ofrecidos cumplan con la norma referenciada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- ✓ Ofrece bienes y/o servicios 100 % nacionales obtiene 100 puntos.
- ✓ Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional obtiene 50 puntos.
- ✓ Ofrece bienes y/o servicios extranjeros obtiene 0 puntos.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado a la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, y se asignará cero puntos, por ser factor de ponderación de las ofertas.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 2/1000

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de 2 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/1000)

Al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 la Entidad otorgará una puntuación de hasta 2 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

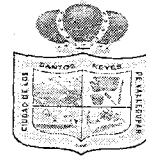
Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

19. CAUSALES DE RECHAZO

En concordancia con la ley 1150 de 2007 artículo 5, y decreto 1082 de 2015 artículos 20 numeral 5 y artículo 2.2.1.1.2.1.3 numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

- Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
- Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial destinado para la presente selección abreviada de menor cuantía
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
- Cuando no se presente la propuesta económica.
- Cuando el oferente individual o uno de los integrantes del oferente plural (consorcio o



unión temporal) se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

- Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los conformantes del Consorcio, Unión temporal, sea participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
- Cuando se presente oferta alternativa o parcial.
- Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
- Encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el Proponente plural modifique, durante la etapa pre-contractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural.
- En caso de Ofertas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Oferta o cuando éste no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo.
- Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los pliegos de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley. No se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Cuando los valores unitarios ofertados, excedan de los valores establecidos por la entidad en el estudio de mercado y estudio previo.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada.
- Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
- Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto a cada componente, no se cumple con el objeto de la contratación de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES.
- Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la ALCALDIA DE VALLEDUPAR relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al



Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República ▪
Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden ▪
considerar las siguientes:

- ❖ Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
- ❖ Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
- ❖ Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
- Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- Cuando la ALCALDIA DE VALLEDUPAR, descubra o compruebe la falsedad o falta de veracidad en la documentación presentada para esta Selección Abreviada, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.
- Cuando durante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
- Cuando el proponente se presente ya sea como persona natural, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, con nombre, modalidad de asociación y/o integrantes diferentes al de su constitución según el caso, al registrado ya sea como persona natural, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa en la visita de obra programada de acuerdo en el presente pliego de condiciones.
- Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones de manera particular para determinado tema o asunto.

20. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Dentro del mismo término de adjudicación, la alcaldía, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 9 inciso 3., en concordancia con el artículo 25 numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 5.

La Alcaldía dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co



Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y LA ENTIDAD no pueda realizar la selección objetiva del contratista.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- Cuando después de realizada la verificación de requisitos habilitantes, ninguno de los proponentes resulte habilitado para seguir en el proceso.
- Por las demás circunstancias establecidas en la ley.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

21. REGLAS DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre dos o más ofertas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina



pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro,



pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del



	lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. - En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la



que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c)	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –



ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o



mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros



11. Preferir las empresas reconocidas establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y establecidas como Sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

22. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente–; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)” (documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el incumplimiento, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la



garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
<i>Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes objeto del proceso de selección.</i>	ALTA	100%	CONTRATISTA
<i>Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.</i>	ALTA	100%	CONTRATISTA
<i>Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales.</i>	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
<i>El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero</i>	Baja	100%	CONTRATISTA
<i>La inadecuada proyección de costos económicos incurridos</i>	Baja	100%	CONTRATISTA



por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración			
--	--	--	--

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato	Baja	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	50%	CONTRATANTE
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	50%	CONTRATANTE
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD	VALORACION	



	D DE RIESGO	N	
<i>Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.</i>	<i>Baja</i>	<i>50%</i>	<i>CONTRATANTE</i>

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
<i>Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.</i>	<i>Baja</i>	<i>100%</i>	<i>CONTRATISTA</i>

23. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS:

Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	POLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
<i>Por medio de este amparo, La entidad</i>	<i>SERIEDAD DE LA PROPUESTA</i>	<i>Diez por ciento (10%) del valor</i>	<i>Desde el momento de la presentación</i>



La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

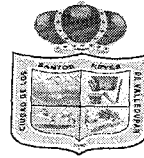
24. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:

Estado	Ley
Canadá	Ley 1303 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2009
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	
Guatemala	Ley 1241 de 2008
Honduras	
Liechtenstein	
Suiza	Ley 1372 de 2010
México	Ley 112 de 1994
Unión Europea	Ley 1662 de 2013

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección, como se explica a continuación:

ACUERDO COMERCIAL	ESTA LA ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO



GUATEMALA	SI	SI	SI	SI
HONDURAS	NO	SI	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

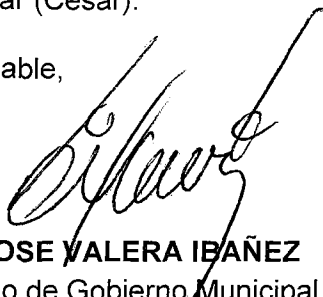
Teniendo en cuenta que el Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación, en primera medida es aplicable al presente proceso de selección.

25. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta al **"APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCION PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"**

El presente soporte se elabora el día veinticinco (25) del mes de junio de 2026, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,


FELIX JOSE VALERA IBAÑEZ
Secretario de Gobierno Municipal

Proyecto: Johana Peralta P
Abogada Secretaria de Gobierno